

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2019 00567

Se rechaza la comunicación y el aviso remitidos, dado que: (i) la parte demandante no ha expresado con antelación bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por la parte demandada, ni allegó las evidencias de cómo la obtuvo (art. 8º Decreto 806 de 2020); (ii) no se aportó el citatorio ni el aviso enviados, y (iii) tampoco se acompañó copia de la providencia a notificar y que fuese enviada al extremo ejecutado.

En consecuencia, se insta a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días notifique a la parte demandada del mandamiento de pago atendiendo las precisiones efectuadas, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (art. 317 C.G.P.).

En el citatorio y en el aviso deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e204f2091fb9289aedb8995100d4eef02123548a37ee53d7210c93d7ba57605**
Documento generado en 21/10/2020 04:43:41 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>